



GUÍA DE COMPRA DEL SERVICIO

24/OCT/2016	TERAPIA OCUPACIONAL (OT) / TERAPIA FÍSICA (PT) / TERAPIA DE HABLA Y DEL LENGUAJE (ST) INTERVENCIÓN TEMPRANA (0-3)	FINAL
-------------	---	-------

I. DEFINICIÓN

La terapia ocupacional abarca los servicios para abordar las necesidades funcionales de un niño relacionadas con el desarrollo adaptativo, el comportamiento y el juego adaptativos, y el desarrollo sensorial, motriz y de postura. Estos servicios están diseñados para mejorar la capacidad funcional del niño para realizar tareas en entornos como el hogar, la escuela y la comunidad [34 C.F.R. § 303.13 (b)(8)].

La terapia física abarca los servicios para abordar la promoción de la función sensoriomotora a través de la mejora de la organización musculoesquelética, neuroconductual, el desarrollo perceptivo y motriz, el estado cardiopulmonar y la adaptación efectiva al ambiente [34 C.F.R. § 303.13 b) (9)].

La patología del habla y del lenguaje abarca la identificación de niños con trastornos comunicativos o del lenguaje y retrasos en el desarrollo de habilidades de comunicación, incluyendo el diagnóstico y evaluación de trastornos específicos y retrasos en esas habilidades. [34 C.F.R. § 303.13 (b) (15)].

ELARC puede comprar servicios de OT/PT/ST según sea necesario para bebés y niños pequeños (0-3) bajo los servicios de intervención temprana [34 C.F.R. § 303.13]. Todos los servicios de terapia OT/PT/ST comprados los debe suministrar un terapeuta acreditado y cualificado para cada tipo de servicio.

II. CRITERIOS

En todos los casos, la compra de este servicio solo puede considerarse cuando se hayan agotado todas las demás fuentes alternativas de financiamiento, lo que abarca seguros particulares, fideicomisos privados, Medi-Cal, California Children's Services (CCS) u otras fuentes de atención de salud pública a disposición del público en general [Código de Previsión Social (WIC), § 4648 (a)(8); Sección 1 del Código de Gobierno del TBL, Sección 95004]. El IFSP debe incluir: (1) *la fecha prevista para el inicio de cada servicio de intervención temprana, que debe ser lo antes posible después de que el padre dé su consentimiento para los servicios* [34 C.F.R. §303.344(f)] (énfasis añadido).

ELARC puede comprar servicios de OT/PT/ST para consumidores de intervención temprana, de 0 a 3 años de edad, cuando el equipo de evaluación y planificación considere que el servicio es apropiado.

Todos los documentos de respaldo de las agencias proveedoras de servicios de salud del consumidor deben tener las actualizaciones de los últimos 6 meses y las negativas/documentos escritos deberán indicar que se han agotado todas las demás fuentes para el pago.

Si ELARC identifica el servicio de OT/PT/ST como necesario en el IPP, entonces también puede considerar el financiamiento del copago, coaseguro o deducible asociado con el plan de salud privado o genérico que acepta la responsabilidad de la cobertura del servicio y del cual el padre, tutor o cuidador es responsable, si se cumplen todas las condiciones siguientes: (1) El consumidor está cubierto por el plan de servicios de atención médica o póliza de seguro de salud de su padre, tutor o cuidador. (2) La familia tiene un ingreso bruto anual (AGI) que no excede el 400 por ciento del índice federal de pobreza (*Federal Poverty Level*, FPL). Se deberá usar la escala del Programa de Participación de la Familia en los Costos (*Family Cost Participation Program*) para determinar que el AGI no exceda el 400% del FPL para la familia. (3) No existe otro tercero que sea responsable del costo del servicio.

(1) La existencia de un evento extraordinario que afecte la capacidad de satisfacer las necesidades de cuidado y supervisión del niño del padre, tutor o cuidador o que afecte la capacidad de pagar el copago, coaseguro o deducible del padre, tutor o cuidador con un plan de servicios de atención médica o póliza de seguro de salud. (2) La existencia de una pérdida catastrófica que limita temporalmente la capacidad de pago. (3) Los gastos médicos no reembolsables significativos asociados con el cuidado del consumidor u otro niño que también es un consumidor del centro regional.

Cualquier información sobre dificultad económica que envíe un padre se debe compartir inmediatamente con el gerente/supervisor para que se realice una revisión excepcional.

En circunstancias especiales, la OT/PT/ST se puede proveer para un niño de edad preescolar cuando se haya determinado que reúne los requisitos para recibir los servicios del centro regional hasta el inicio del siguiente período escolar posterior a que el niño cumpla los tres años de edad durante un período en que el nivel preescolar de educación especial de la agencia de educación local (LEA) no esté en sesión y cuando el equipo multidisciplinario haya determinado que los servicios son necesarios hasta que se reanude el programa de educación especial de la LEA [Título 17, sección 52112 (f) (1) y (2)].

III. CANTIDAD DE SERVICIO

La cantidad y la duración del servicio variarán y serán con base en las recomendaciones actuales, los aportes de la familia y las evaluaciones disponibles. Se puede solicitar una evaluación previa al financiamiento de este servicio para determinar la cantidad adecuada del servicio y el especialista clínico adecuado revisará el servicio.

IV. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

En efecto desde el 01/JUL/2009, la sección 4659 (c) del WIC preceptúa que los centros regionales no comprarán ningún servicio que podrían proveerse mediante fuentes genéricas. El centro regional primero explorará estas fuentes incluyendo, entre otras: fideicomisos privados, seguros particulares, Medi-Cal, Medicare, California Children's Services, el sistema escolar de educación especial, EPSDT, CHAMPUS, planes de salud privados, los HMO, Beneficios para Veteranos (*Veteran's Benefits*), el Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation), programas de solvencia (*Ability to Pay*) en centros y clínicas del condado, etc.

V. PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO

- A. Para un servicio nuevo: el coordinador de servicios solicita que una agencia proveedora de servicios cualificada realice una evaluación. La agencia proveedora de servicios le dará un informe de evaluación del servicio al coordinador de servicios para su consulta. El especialista en OT/PT/ST de ELARC hará la revisión para hacer la planificación y recomendaciones del programa. La agencia proveedora de servicios proveerá un informe de evaluación del servicio al coordinador de servicios para su consulta. El especialista en OT/PT/ST hará la revisión para hacer la planificación y recomendaciones del programa.
- B. Para un servicio continuo: la agencia proveedora de servicios proveerá un informe evolutivo tres semanas antes de que termine el período de autorización. El informe se enviará al especialista en OT/PT/ST. El especialista revisará el informe para hacer la planificación y recomendaciones del programa.
- C. El coordinador de servicios localizará una agencia proveedora de servicios disponible para que provea los servicios según las recomendaciones. Los servicios se deben buscar primero dentro del entorno natural del niño. Si no hay fuentes disponibles dentro del entorno natural, se deben buscar alternativas para garantizar que se provean los servicios de manera oportuna.
- D. El coordinador de servicios generará una autorización usando un formulario R1-11.

V. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SERVICIO

El equipo de planificación, los informes de los terapeutas, la revisión por parte del especialista adecuado y los comentarios de los consumidores/familiares servirán como mecanismo para evaluar la eficacia del servicio. Si la duración del servicio excede los seis meses, será necesario evaluar la compra del servicio cada seis meses o con mayor frecuencia, según lo que recomiende el especialista.